



**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
EL CHARCO – NARIÑO**

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2026000001

FECHA	2026-06-26		
TERCERO	VARIOS	IDENTIFICACIÓN	99999999999-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
DETALLE	ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N)		

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
212020200702	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING - SEGUROS	2,627,667.00
	TOTAL	2,627,667.00
SON : DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.		


ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA
CC. No. 69.008.254 de Mocoa
Rectora Institución Educativa


JHONNY ALEXANDER LOPEZ ARELLANO
C.C.No.87.063.012 de Pasto (N)
T.P.172737-T



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDÉCIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN No.R.E.01-2026

En atención a lo establecido o en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No.02 de 08 de abril de 2026 mediante el cual se crea el Manual de Contratación, se presenta a continuación el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato del suministro de póliza de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de Régimen Especial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media por lo cual la institución tiene la responsabilidad de salvaguardar los bienes muebles que se encuentran a su cargo, lo cual es necesario asegurarlos contra todo riesgo.

Mediante la Circular Conjunta No.02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

La institución posee bienes muebles e inmuebles, enseres, que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la ley; con el fin de proteger sus bienes la institución debe contratar con una empresa de seguros debidamente establecida en el país, póliza que ampare inmuebles, muebles, mercancías, equipos, maquinarias, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico.

Por tanto y para dar cumplimiento a las normas en especial a las relacionadas al manejo de recursos públicos se necesita la adquisición de una póliza para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución y Sedes asociadas.

Por lo anterior expuesto se requiere contratar con una persona jurídica, constituida legalmente como sociedad, consorcio o unión temporal, que se encargue de expedir póliza de manejo y póliza de bienes.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N)



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



2.1. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

La especificación del objeto a contratar identificado con el clasificador de bienes y servicios es el siguiente:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT.
1	84131500	*Seguros de edificios o del contenido de edificios * Seguro de equipos electrónicos	1

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1.1. PROVEEDORES

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona natural y jurídica nacional, que se considere con el derecho a participar y que la *Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de El Charco* requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

3.1.2. RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el Costo del suministro de estos elementos que la Institución Educativa ha considerado oportuno cotizar con empresas o establecimientos de comercio de reconocida trayectoria que puedan estar interesadas en contratar con la Institución.

Para tal evento se obtuvo las siguientes cotizaciones que sirven como base para determinar el valor del contrato.

Para el análisis de la información recopilada se hace uso del cálculo del promedio o media aritmética de los valores cotizados.

El siguiente cuadro muestra los resultados obtenidos de las dos cotizaciones requeridas, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	COT. 1	COT. 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	PRECIO DE REFERENCIA
				valor unitario incluido IVA	valor unitario incluido IVA		
1	84131500	*Seguros de edificios o del contenido de edificios *Seguro de equipos electrónicos	1	2,627,667	2,755,671	2,691,669	2,627,667
						2,691,669	2,627,667



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGUN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



3.2. PRESUPUESTO ESTIMADO

Como resultado del estudio de mercado realizado por el Rector de la *Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen* en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2,627,667.00) incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a recursos transferidos por el MEN, el cual según los precios unitarios basados en el estudio de mercado serán en base a la cotización presentada por menor valor así:

SECCION	VR ASEGURADO	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL
EDIFICIO	\$1.600.000.000	\$ 2,208,124	\$ 419.543	\$ 2,627,667
MUEBLES Y ENSERES	\$20.005.000			
EQUIPO ELECTRICO	65.859.000			
EQUIPO MOVIL	\$5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$40.000.000			
TOTAL		\$ 2,208,124	\$ 419.543	\$ 2,627,667

NOTA: el proponente que presente oferta que supere los precios unitarios establecidos como precios de referencia será causal de rechazo de la (as) ofertas que presenten superiores al valor estimado del proceso de selección.

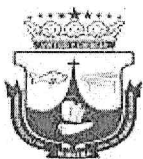
3.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación la *Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen* expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000001, rubro presupuestal No.212020200702 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros del 26 de junio de 2026, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2026 así.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
No. CDP	Rubro presupuestal	Valor del presupuesto
2026000001	212020200702 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	\$ 2,627,667

3.4 FORMA DE PAGO

La *Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen* pagara al contratista en un pago, una vez se realice el suministro a la Institución Educativa, a adquirir con las vigencias y cuantías descritas, presentación del comprobante de pago en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previa presentación de los siguientes documentos:



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos asignados en el fondo de servicios educativos.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Plazo general de ejecución contractual será de 5 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco (N).

5. CAPACIDAD JURIDICA:

- Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
 - a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
 - b) Fotocopia del RUT.
 - c) Certificado de matrícula mercantil original
 - d) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
 - e) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
 - f) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
 - g) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
 - h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
 - i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



- j) Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
 - k) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
 - l) Libreta Militar Menor de 50 años
- Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:
 - a) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
 - b) Certificado de matrícula mercantil
 - c) Fotocopia de la cédula del representante legal.
 - d) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
 - e) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
 - f) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
 - g) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
 - h) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
 - i) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
 - j) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
 - k) Certificado del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
 - l) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La propuesta más favorable para la Institución Educativa será la que ofrezca el menor precio o valor total, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



La Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, Institución Educativa verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de traslado, quienes presenten ofertas y no cumplan con los documentos habilitantes, podrán presentar los documentos requeridos para cumplir con lo exigido.

La Institución aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso.

7. SUPERVISION:

La supervisión del Contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

8. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No.02 de 08 de abril de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Régimen Especial.

8.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección de contratistas y el futuro contrato que se suscriba, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: la Constitución Nacional, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigente.

9. ANALISIS DE RIEZGOS DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”, a su vez, el artículo 2.2.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo”, prescribe que “la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

En atención a lo anterior, la Institución Educativa, ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración pública



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGUN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración.	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento premature de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C-(Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	los requisitos, requerimiento os especificaciones y productos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calif total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del Futuro contratista.	1	5	6	No	Pagador	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos (2) días
2	Contratista	exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos	4	3	7	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Semanal
3	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	3	5	8	Si	Pagador	A través de los informes de Supervisión	Semestral

Se puede alterar el equilibrio económico por incumplimiento del contrato, como son:

Riesgo: Por incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato con lleva a cederle el contrato a la siguiente mejor propuesta recibida.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGUN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



Medidas cautelares: El contratista suscribirá a favor de la Institución, una garantía única amparando el cumplimiento de las obligaciones del contrato como se establece en el análisis de exigencia de garantías, cuando aplique.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, “la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía”. (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato).

11. PAGO DE LA ESTAMPILLA

Según ordenanza No.028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental “Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son”: Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño 0,5%, Estampilla Pro-Cultura 2%.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Charco (N), 26 de junio de 2026.


ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA
CC. No. 69.008.254 de Mocoa
Rectora Institución Educativa



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



El Charco - Nariño, 26 de junio de 2026

Señores

ALLIANZ SEGUROS SA

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS

Calle 19 No. 25-77 Centro

Pasto (N)

Ref: Solicitud de Oferta y documentos habilitantes

Cordial saludo,

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No.02 del 08 de abril de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesada en suscribir un contrato Adquisición de una (1) póliza de bienes muebles e inmuebles por una vigencia de doce meses que ampare los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco (N), para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen especial.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institución Educativa, como también los siguientes aspectos.

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N).

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las especificaciones de la compra objeto del contrato de adquisición de una (1) póliza en la Nube, de acuerdo con las necesidades requeridas por la institución educativa son las que a continuación se relacionan:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
1	84131500	Seguros de edificios o del contenido de edificios	1
		Seguro de equipos electrónicos	

3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO:

El Plazo general de ejecución contractual será de 05 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la *Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen* del Municipio de El Charco (N).

4. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de El Charco realizará el pago de la contratación una vez el servicio hayan ingresado a la Institución, previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o documento equivalente.
- Ingreso de la póliza a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
- Visto bueno dado por el supervisor del contrato.
- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado del estudio de mercado realizado por la Rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2,627,667.00) incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a recursos transferidos por el MEN, el cual según los precios unitarios basados en el estudio de mercado serán en base a la cotización presentada por menor valor así:

SECCION	VR ASEGURADO	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL
EDIFICIO	\$1.600.000.000	\$ 2,208,124	\$ 419.543	\$ 2,627,667
MUEBLES Y ENSERES	\$20.005.000			
EQUIPO ELECTRICO	65.859.000			
EQUIPO MOVIL	\$5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$40.000.000			
TOTAL		\$ 2,208,124	\$ 419.543	\$ 2,627,667



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL 1 AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGUN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



NOTA: el proponente que presente oferta que supere los precios unitarios establecidos como precios de referencia será causal de rechazo de la (as) ofertas que presenten superiores al valor estimado del proceso de selección.

6. SOPORTE PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000001, rubro presupuestal No.212020200702 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros del 26 de junio de 2026, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2026 así.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
No. CDP	Rubro presupuestal	Valor del presupuesto
2026000001	212020200702 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	\$ 2,627,667

7. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo en la Rectoría de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, el veintisiete (27) de junio de 2026, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) del dos (02) de julio de 2026, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, ubicada en el Municipio de El Charco (N).

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de contratación; acto seguido se contarán las ofertas y se procederá a relacionarlas una por una indicando el nombre del oferente, el número de folios y el valor de la oferta económica.

9. EN CUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Institución Educativa y que le correspondan, y los adjuntará a la propuesta, en el orden indicado en los numeral 1.1 y 1.2. del presente documento con el fin de facilitar su estudio.

9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la Rectoría de la Institución Educativa en original y una copia, la cual se entregará en sobre cerrado, y marcado indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

9.1.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:

- La oferta económica.
- Cuando se encuentre que el oferente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar previstas en la Constitución o la Ley.
- Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
- Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Institución.
- Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos.
- Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- Cuando no se subsane en el término concedido para tal fin.

10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen evaluará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en el numeral 11 de esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

11. CRONOGRAMA

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la invitación pública, estudio previo y apertura del proceso,	Desde 27 de junio de 2026 hasta el 02 de julio de 2026
Evaluación y análisis de ofertas presentadas, utilizando como factores de selección EL MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos en la invitación publica y estudio previo.	02 de julio de 2026



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presente el precio más bajo.	02 de julio de 2026
Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.	02 de julio de 2026
Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación	02 de julio de 2026
Aceptación de recomendación.	02 de julio de 2026
Elaboración y firma del contrato de cláusulas esenciales.	03 de julio de 2026

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente Invitación Pública, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES.

CAPITULO I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 02 del 08 de abril de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, los posibles oferentes deberán acreditar Capacidad Jurídica, que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que el proponente que cotice el precio más bajo no cumpla con los Requisitos Mínimos Habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de empate a menor precio, el proceso se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Los siguientes son los Requisitos Mínimos Habilitantes y se evaluarán CON CUMPLE O NO CUMPLE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. Evaluación sobre la capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple

1.1. EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

- Carta de Presentación de la propuesta
- Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).
- Fotocopia de la cédula para personas naturales.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGUN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



- d) Fotocopia del RUT.
- e) Certificado de matrícula mercantil original
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- g) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
- k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
- l) Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder para la fecha de cierre del presente proceso de selección, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- n) Libreta Militar Menor de 50 años

Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

- a) Carta de Presentación de la propuesta
- b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).
- c) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- d) Certificado de matrícula mercantil
- e) Fotocopia de la cédula del representante legal.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- g) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
- k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
- l) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- m) Certificado del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- n) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS
Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGUN
RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1.2. OFERTA ECONÓMICA.

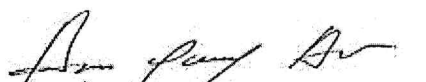
Ganará la oferta que presente el menor precio por la propuesta requerida por la Institución Educativa.

Debe tenerse en cuenta que con el propósito de cuantificar la oferta económica se requerirá a los proponentes cotizar la propuesta requerida, no obstante, el contrato se suscribirá hasta por el 100% del valor del presupuesto oficial estimado y los suministros efectivos corresponderán a las necesidades que durante el periodo de ejecución tenga la Institución.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Institución Educativa ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos, y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

No se tendrán en cuenta las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado.

La presente INVITACIÓN, se emite el veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026).


ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA
CC. No. 69.008.254 de Mocoa
Rectora Institución Educativa



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS
Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN
RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



El Charco - Nariño, 26 de junio de 2026

Señores

PYME SEGURA DE AXA

LUIS ENRIQUE BUCHELI DIAGO

Carrera 26 # 19-07 - Local 208 - Edificio Futuro

Pasto (N)

Ref: Solicitud de Oferta y documentos habilitantes

Cordial saludo,

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No.02 del 08 de abril de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesada en suscribir un contrato Adquisición de una (1) póliza de bienes muebles e inmuebles por una vigencia de doce meses que ampare los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco (N), para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen especial.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institución Educativa, como también los siguientes aspectos.

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N).

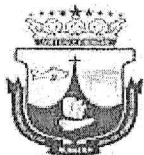
2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las especificaciones de la compra objeto del contrato de adquisición de una (1) póliza en la Nube, de acuerdo con las necesidades requeridas por la institución educativa son las que a continuación se relacionan:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
1	84131500	Seguros de edificios o del contenido de edificios	1
		Seguro de equipos electrónicos	

3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO:

El Plazo general de ejecución contractual será de 05 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGUN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá verificarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El contrato será ejecutado en la *Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen* del Municipio de El Charco (N).

4. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de El Charco realizará el pago de la contratación una vez el servicio hayan ingresado a la Institución, previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o documento equivalente.
- Ingreso de la póliza a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
- Visto bueno dado por el supervisor del contrato.
- Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado del estudio de mercado realizado por la Rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen en concordancia con las necesidades actuales y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2,627,667.00) incluido el IVA, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a recursos transferidos por el MEN, el cual según los precios unitarios basados en el estudio de mercado serán en base a la cotización presentada por menor valor así:

SECCION	VR ASEGURADO	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL
EDIFICIO	\$1.600.000.000	\$ 2,208,124	\$ 419.543	\$ 2,627,667
MUEBLES Y ENSERES	\$20.005.000			
EQUIPO ELECTRICO	65.859.000			
EQUIPO MOVIL	\$5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$40.000.000	\$ 2,208,124	\$ 419.543	\$ 2,627,667
TOTAL				



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



NOTA: el proponente que presente oferta que supere los precios unitarios establecidos como precios de referencia será causal de rechazo de la (as) ofertas que presenten superiores al valor estimado del proceso de selección.

6. SOPORTE PRESUPUESTAL

Para amparar la contratación la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000001, rubro presupuestal No.212020200702 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros del 26 de junio de 2026, el cual será financiado con recursos de Fondo de Servicios Educativos correspondiente a la vigencia 2026 así.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
No. CDP	Rubro presupuestal	Valor del presupuesto
2026000001	212020200702 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	\$ 2,627,667

7. LUGAR Y FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo en la Rectoría de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, el veintisiete (27) de junio de 2026, fecha a partir de la cual los oferentes podrán presentar sus ofertas.

8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) del dos (02) de julio de 2026, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, ubicada en el Municipio de El Charco (N).

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de contratación; acto seguido se contarán las ofertas y se procederá a relacionarlas una por una indicando el nombre del oferente, el número de folios y el valor de la oferta económica.

9. EN CUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Institución Educativa y que le correspondan, y los adjuntará a la propuesta, en el orden indicado en los numeral 1.1 y 1.2 del presente documento con el fin de facilitar su estudio.

9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la Rectoría de la Institución Educativa en original y una copia, la cual se entregará en sobre cerrado, y marcado indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGUN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

9.1.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:

- La oferta económica.
- Cuando se encuentre que el oferente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad para contratar previstas en la Constitución o la Ley.
- Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
- Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Institución.
- Cuando el oferente no cumpla los requisitos jurídicos.
- Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- Cuando no se subsane en el término concedido para tal fin.

10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen evaluará la oferta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en el numeral 11 de esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

11. CRONOGRAMA

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la invitación pública, estudio previo y apertura del proceso,	Desde 27 de junio de 2026 hasta el 02 de julio de 2026
Evaluación y análisis de ofertas presentadas, utilizando como factores de selección EL MENOR PRECIO y verificación de documentos habilitantes requeridos en la invitación publica y estudio previo.	02 de julio de 2026
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presento el pecio más bajo.	02 de julio de 2026



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.	02 de julio de 2026
Plazo máximo para presentación de observaciones al informe de evaluación	02 de julio de 2026
Aceptación de recomendación.	02 de julio de 2026
Elaboración y firma del contrato de cláusulas esenciales.	03 de julio de 2026

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente Invitación Pública, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los OFERENTES.

CAPITULO I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 02 del 08 de abril de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, los posibles oferentes deberán acreditar Capacidad Jurídica, que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que el proponente que cotice el precio más bajo no cumpla con los Requisitos Mínimos Habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de empate a menor precio, el proceso se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Los siguientes son los Requisitos Mínimos Habilitantes y se evaluarán CON CUMPLE O NO CUMPLE.

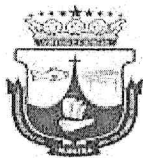
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. Evaluación sobre la capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple

1.1. EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

Para personas naturales en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

- Carta de Presentación de la propuesta
- Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).
- Fotocopia de la cédula para personas naturales.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de matrícula mercantil original
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



- g) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
- k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
- l) Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder para la fecha de cierre del presente proceso de selección, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- n) Libreta Militar Menor de 50 años

Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:

- a) Carta de Presentación de la propuesta
- b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).
- c) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- d) Certificado de matrícula mercantil
- e) Fotocopia de la cédula del representante legal.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- g) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- i) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional
- k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022
- l) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).
- m) Certificado del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- n) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar esta constancia.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS
Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGUN
RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

1.2. OFERTA ECONÓMICA.

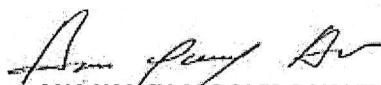
Ganará la oferta que presente el menor precio por la propuesta requerida por la Institución Educativa.

Debe tenerse en cuenta que con el propósito de cuantificar la oferta económica se requerirá a los proponentes cotizar la propuesta requerida, no obstante, el contrato se suscribirá hasta por el 100% del valor del presupuesto oficial estimado y los suministros efectivos corresponderán a las necesidades que durante el periodo de ejecución tenga la Institución.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Institución Educativa ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos, y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

No se tendrán en cuenta las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado.

La presente INVITACIÓN, se emite el veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026).


ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA
CC. No. 69.008.254 de Mocoa
Rectora Institución Educativa



**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
EL CHARCO – NARIÑO**

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS

PROCESO R.E.01-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N)"

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA
1	Alianza Seguros SA	30 junio 2026 . 8:30 am



ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA

CC. No. 69.008.254 de Mocoa
Rectora Institución Educativa

**PROPUESTA ECONOMICA
PERSONA JURÍDICA**

San Juan de Pasto, 30 de junio del 2026.

Señores

**Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
Municipio de EL CHARCO (N)**

Yo XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. me permito presentar Propuesta Económica relacionada en el proceso de Invitación de Régimen Especial No. 01-2026 de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO(N).

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
EDIFICIO	\$ 1.600.000.000	\$ 2.208.124	\$ 419.543	\$ 2.627.667
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20.005.000			
EQUIPO ELECTRICO	\$ 65.859.000			
EQUIPO MOVIL	\$ 5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 40.000.000			
VALOR TOTAL A CANCELAR		\$ 2.208.124	\$ 419.543	\$ 2.627.667

Cordialmente



XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
Gerente- Agencia Pasto
ALLIANZ SEGUROS S.A

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
PERSONA JURÍDICA**

San Juan de Pasto, 30 de junio del 2026

Señores

**Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Municipio de EL CHARCO (N)**

Yo XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. me permito presentar la Propuesta relacionada en el proceso de Invitación de Régimen Especial No. 01-2026 de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N).

Declaró así mismo que:

- 1.-Tengo poder legal para firmar y presentar la Propuesta.
- 2.- Esta Propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que represento.
- 3.- Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran la Invitación sus anexos y adenda que son:
Certificación Bancaria
Fotocopia de cedula del representante legal
Fotocopia del Rut
Fotocopia de Cámara de Comercio
Planilla de pagos seguridad social
Certificación Parafiscales
Certificación de Antecedentes (procuraduría, contraloría y policía, medidas correctivas del representante legal).
Certificación de Antecedentes (procuraduría, contraloría de Allianz Seguros).
- 4.- Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.

5.- La presente Propuesta consta de () folios debidamente numerados.

6.- La sociedad que represento no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Igualmente, que no es deudora morosa, por no tener obligaciones pendientes contraídas con el Estado o, por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003, artículo 66).

7.- La dirección comercial de la sociedad que represento, donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta Invitación de Régimen Especial, es la siguiente:

Cra. 13 No. 29 - 24

Tel. 5188801

Bogotá, D.C.

Correo electrónico; notificacionesjudiciales@allianz.co

8.- Me obligo para con la Institución Educativa Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de Régimen Especial y hasta su liquidación final.

9.- Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Cordialmente



XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS

Gerente- Agencia Pasto

ALLIANZ SEGUROS S.A.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores

**Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Municipio de EL CHARCO (N)**

Ref. Compromiso anticorrupción, proceso de selección RE 01-2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SUS SEDES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO(N).

Yo, **XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS**, identificado (a) como aparece al pie de mí firma, como Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Que la entidad educativa adelanta el presente proceso cuyo objeto es: ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE POTECCION DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO Y DE SUS SEDES, en los términos prescritos en el estatuto general de contratación y el Manual Interno de Contratación Institucional.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la entidad educativa, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS.

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE, no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse con el resultado de

Certificación Bancaria

Fecha: 01 de junio de 2026

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **ALLIANZ SEGUROS SA**, identificado con NIT No **860026182** denominada **ALLIANZ SEGUROS SA**, a la fecha **01/06/2026**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHA APERTURA	ESTADO	NOMBRE SUCURSAL	NÚMERO DE SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	03164494000	11/24/10 (M/D/A)	ACTIVA	CENTRO INTERNACIONA L	31

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

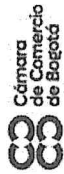


Elizabeth Rivero Jimenez

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

 **Bancolombia**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141249233092			
		 (415)7707212489984(8020) 000014124923309 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 6 1 8 2		6. DV 5	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes		14. Buzón electrónico 3 1
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social ALLIANZ SEGUROS S A	
36. Nombre comercial ALLIANZ		37. Sigla		38. País COLOMBIA	
39. Departamento 1 6 9 Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio 1 1 Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal CR 13 A 29 24					
42. Correo electrónico informaciones.dian@allianz.co					
43. Código postal 3 5 3 7		44. Teléfono 1 3 2 0 4 8 9 0 1 3 5		45. Teléfono 2 3 1 6 3 8 8 6 6 8 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
6 5 1 1	1 9 6 9 0 9 1 0	6 5 1 3	1 9 6 9 0 9 1 0	1 2	52. Número establecimientos 1 7
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 2 3 5 7 8 9 1 0 1 3 1 4 1 8 2 6 3 3 4 1 4 2 4 8 5 2 5 5 5 9 6 0 6 1					
02- Gravamen a los movimientos financieros 13- Gran contribuyente 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
03- Impuesto al patrimonio 14- Informante de exogena 52 - Facturador electrónico					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 18- Precios de transferencia 55 - Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta 26- Declaración individual precios de tran 59 - Autorretención especial renta					
08- Retención timbre nacional 33- Impuesto nacional al consumo 60 - Autorretención concep rendi Finan vig					
09- Retención en la fuente en el impuesto 41- Declaración anual de activos en el exte 61 - Autorretención concep comisiones vig					
10- Obligado aduanero 42- Obligado a llevar contabilidad					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2026-04-29 / 07:10:12PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre SIERRA ARANGO JUAN FRANCISCO			985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado		



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860026182 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Firma
Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2016 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Aracely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo y Angel Arbel Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CTA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oradidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedi Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunicó que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005909

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2016 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteban Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorge Enrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunicó que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunicó Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunicó Que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darío De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunicó Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esheda Vernaza Prado, Benyi Julietth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efraín Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso verbal de Yelson David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Imaadri, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Floridia Jimenez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, Maria Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COBECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Oxfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofia Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabali CC. 1.113.678.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Rentería CC. 94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16.891.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS Y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 0800131530132020006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Angulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Angulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Eñi Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirilis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, Maria Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA Y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1.077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal, Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731.057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oradidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Córdoba Jaramillo, Jose Stevan Córdoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudenir Salcedo Ochoa CC. 16.698.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

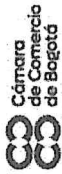
00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPANHIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Monteria (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodriguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mejica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

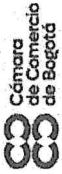
Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aline Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, Maria Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas, C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estrella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oradidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y THQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 08001-31-53-0012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., DeC EQUIPOS S.A.S. y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Gala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yulliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaguiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687.470), Holmes Villaguiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaguiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Auto del 26 de agosto del 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00222691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-002-2024-00217-00 de María Doris Barragan Loaiza con C.C. 38.263.381 contra Patrick Kenneth Reyes Duarte con C.C. 1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S con NIT. 900.516.814-9 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 356 del 29 de octubre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 27 de Enero de 2025 con el No. 00231905 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de RCE No. 76001310300920240029400 de Santiago Correa Gonzalez (C. C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No.1.005.975.755), Carlos Eduardo Correa Lozada (C. C. No. 94.296.718), Sandra Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.814.616) y Gloria Liliana Gonzalez Penagos (C. C. No. 66.767.937) Contra: Silvio Yepes Muñoz (C. C. No. 15.901.227) Y ALLIANZ SEGUROS S. A. (NIT: 860.026.182-5).

Mediante Auto No. 66 del 22 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad, inscrito el 28 de Enero de 2025 bajo el No. 00231931 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No.05001-40-03-024-2024-00243-000 de Ferney Alejandro Munevar Valencia Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. 860.026.182-5 y AVICOLA NACIONAL S.A. Nit. 890.911.625-1.

Mediante Oficio No. 0008 del 23 enero de 2024 proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual N° 76001 3103 019 2025 00017 00, de Mayra Miled Aguas Zuñiga C.C. 1.081.394.371 Contra: Leonardo Calderon Orozco C.C. 10.525.067 y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT 860.026.182-5

Mediante Oficio No. 0045 del 29 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 19 Civil Del Circuito de Cali, inscrito el 3 de febrero de 2025 bajo el No.00232100 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103019202400208-00 de Marcos Julio Bermudez Medina y Otros contra ORGANIZACION TERPEL Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante auto No. 0195 del 05 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 10 de Marzo de 2025 con el No. 00233117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131 03001-2024-00321 -00; de: Ana Joaquina Armenta Caro C.C. 39.010.382 en nombre propio y en representación de la menor Valery Sofia Diaz Florez NIUP. 1.146.336.770, Ramon Jose Hernandez Armenta C.C. 12.401.973, Jaime Antonio Hernandez Armenta C.C. 85.270.660, David de Jesus Hernandez Armenta C.C. 85.272.565, Ana Maria Florez Armenta C.C. 1.085.100.775, Amel Maria Caro De

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Armenta C.C. 39.005.203, Luis Natividad Armenta Caro C.C. 12.579.722, Anel Maria Armenta Caro C.C. 39.007.591, Nicolas Claret Armenta Caro C.C. 85.433.695 y Alfredo Jaime Armenta Caro C.C. 85.433.696; contra: Jose Martin Calvo Suarez C.C. 91.236.512 Y ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5

Mediante Auto No. 0847 del 09 de junio de 2025 proferido por Juzgado 1 Civil Del Circuito De Los Patios (Norte De Santander)., inscrito el 19 de Junio de 2025 bajo el No. 00235698 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 544053103001-2025-00088-00 de Pedro Alexander Caicedo Montañez C.C. 5.415.859, Lady Diana Narvaez Alvarez C.C. 27.602.879, en nombre propio y en representación de los menores Andres Felipe Caicedo Narvaez y Maria Shalome Caicedo Narvaez, Esteferson Narvaez Alvarez C.C. 88.273.108, Maria Stella Alvarez Latorre C.C. 37.221.587, Fernando Jose Narvaez Romero C.C. 13.446.214, Jorge Giovanni Camacho Alvarez C.C. 88.222.993, Nohora Cecilia Montañez Marifio C.C. 27.632.452 y Edwin Guillermo Caicedo Montañez C.C. 5.415.757 contra Nelson Gonzalez Castillo C.C. 1.098.746.967, Nelson Ricardo Sánchez Piata C.C. 1.092.356.900 Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 388 del 04 de febrero de 2025, el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Julio de 2025 con el No. 00236443 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68001-31-03-003-2024-00393-00 de Freddy Roncancio Hernández C.C. 91.527.746, Gilberto Roncancio Archilla C.C. 5.671.211, Henry Roncancio Archilla C.C. 2.113.553 Otilia Roncancio Archilla C.C. 28.213.401 Rodrigo Roncancio Archilla C.C. 91.490.619 contra Johan Sebastian Rueda Estevez C.C. 1.099.369.917, PROVEEDORA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE DE CARGA S.A.S PROVOLCARGA S.A.S NIT. 900.829.420-4, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0711 del 13 de agosto de 2025, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 21 de Agosto de 2025 con el No. 00237803 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680813103002-2025-00087-00 de Jaime Andres Quifonez López y otros contra Jesus Fernando Flórez Garzón y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12/100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto del 01 de octubre del 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 2 de Octubre de 2025 con el No. 00239528 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05001 31 03 003 2025 00431 00 de Maria Belarmina Quintero Muñoz C.C. 43.466.753, Claver Quintero Quintero c.c. 70.696.918, Erika Andrea Quintero Quintero c.c. 1.044.507.017, Héctor Quintero Quintero C.C. 71.115.932, Luz Dary Quintero Quintero C.C. 43.861.501, Carlos Mario Quintero Quintero C.C. 70.698.718 y Olga Quintero Quintero C.C. 1.010.056.291 contra Rafael David González López C.C. 1.042.769.818, Oscar Hernán Montes Duque C.C. 70.825.156, COONORTE S.A. NIT. 890.905.680-2 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 931 del 03 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca) inscrito el 6 de Octubre de 2025 bajo el No. 00239604 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 765203103005-2025-00176-00 de Jaidy Viviana Mazuera Mena, C.C. 1.113.645.788, Juan Carlos Sánchez C.C.1.114.817.866, Viviana Mena Salazar, C.C. 31.178.307, Bernardino Mazuera Guzmán C.C. 6.396.061 y la menor S.G.M. T.I. 1.114.244.636 contra Jader de Jesús Gallego C.C. 15.916.383, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 351 del 05 de noviembre de 2025, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Oradidad de Medellín (Antioquia)., inscrito el 12 de Noviembre de 2025 con el No. 00241421 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 05001310300720250042500 de Elmer Arbey Valencia Valencia C.C. 1.036.779.114, Mary Solanilly Posada Jimenez C.C. 1.036.395.456, Martha Nelly Valencia Arbeláez C.C. 43.471.364 y Conrado de Jesús Valencia Patiño C.C. 71.111.314 contra ALLIANZ SEGUROS S.A. y Olga Novikova.

Mediante Oficio No. 2164 - 25 del 27 de noviembre de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 4 de Diciembre de 2025 con el No. 00244530 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12/100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

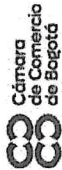
referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2025-00300-00 de Oscar Miguel Jimenez Sotelo C.C. 6.873.039, Julia Eva Regino Vidal C.C. 34.915.265 y Heidy Rosa Jimenez Regino C.C. 1.067.870.947 contra Luis Antonio Cardona Cardona C.C. 15.380.920, CARGA Y PAQUETES S.A. NIT. 800237677-6, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Auto del 5 de febrero de 2026 proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Oradidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Febrero de 2026 bajo el No. 00249276 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Menor-RCE No. 050014003022-2025-01765-00 de Jessica Yamile Correa Velasquez CC. 1.128.478.978 contra Juan Pablo Mejía Molano CC. 1.233.693.196, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A.S., BIC DITRANSA NIT. 800.242.427-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5

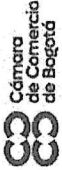
Mediante Oficio No. 0469 del 13 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, inscrito el 14 de Abril de 2026 bajo el No. 00252510 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23553189001 2026 00042 00 de Yamith Antonio Nisperuza Teheran CC: 1.193.237.682 y otros contra Alvaro de Jesús González Ocampo CC: 15.435.643, José Luis Giraldo López CC: 70.827.607, COONORTE NIT: 890.905.680-2 Y ALLIANZ S.A. NIT: 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 00070 del 15 de abril de 2026 proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla - Atlántico, inscrito el 5 de Mayo de 2026 bajo el No. 00253295 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil c y ec No. 08-001-31-53-015-2026-000030-00 de Luis Alberto Pulgar Pérez, Katherine Isabel Miranda Altamar, Habib Said Pulgar Miranda, NSPM Y MUPM contra Amado Rafael Sarabia Rodriguez, TRANSPORTES SAN CARLOS LIMITADA, RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S. "RUTAS VYB" Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación de validez no garantiza la autenticidad, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$102.501.859.963,98
No. de acciones : 49.799,00
Valor nominal : \$2.058.311,61

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 40.001,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación de validez no garantiza la autenticidad, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$2.058.311,61

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 40.001,00
Valor nominal : \$2.058.311,61

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Xurxo Varela Fernandez	P.P. No. PAU893841
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño	C.C. No. 39684107
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTES CARGO

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839
Sexto Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. 352605010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 326056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código. Para que visualice la inscripción en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Sexto Renglon Jeannette Forigua Rojas C.C. No. 51975157

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 139 del 13 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. 352605010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 326056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código. Para que visualice la inscripción en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 03204673 del Libro IX, se designó a:

inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 03204673 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Esteban Delgado Londoño	C.C. No. 80040839
Sexto Renglon	Luisa Fernanda Robayo Castellanos	C.C. No. 52251473

Por Acta No. 142 del 31 de enero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2025 con el No. 03274397 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Xurxo Varela Fernandez	P.P. No. PAL893841

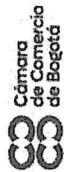
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-----------------	--------	----------------

Segundo Renglon	Ernesto Lopez Gomez	C.C. No. 16761000
Tercer Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377

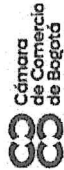
Por Acta No. 145 del 8 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2025 con el No. 03320162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

REVISORES FISCALES



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2025 Hora: 08:14:21
Recibo No. 852605010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion e ingrese el código de verificación que aparece en la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 143 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2025 con el No. 03276409 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4
Por Documento Privado del 22 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2025 con el No. 03276373 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T
Por Documento Privado del 25 de agosto de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2025 con el No. 03292094 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Laura Marcela Diaz Castillo	C.C. No. 1032447047 T.P. No. 236794-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurna De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2025 Hora: 08:14:21
Recibo No. 852605010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion e ingrese el código de verificación que aparece en la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandados, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpura De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpura De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2016 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistír, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2016 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.886 Chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistír, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olave, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos preferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Verónica Velásquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Lady Gíomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C., del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1263 del 07 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 23, de Bogotá D.C., inscrita el 31 de octubre de 2025, bajo el No. 00056547, del libro V, compareció Juan Enrique Sierra vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matrículas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias. Para que en nombre y representación de la sociedad en asuntos relacionados única y exclusivamente a los trámites en los que estén implicados vehículos declarados perdida total y salvamentos de propiedad de la sociedad, realice los siguientes actos: (a) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos; (b) firmar matrículas, rematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de estos vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (c) aceptar pignoraciones de estos vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (d) otorgar poderes especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, que incluyen pero no se limitan a asistencia a audiencias o diligencias; (e) representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos de desembargo de estos vehículos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal que haya ordenado el embargo; (f) atender y firmar los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal relacionados con estos vehículos; (g) solicitar devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor de la sociedad por concepto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos vehiculares; (h) solicitar estados de cuenta por concepto de impuestos de estos vehículos ante la autoridad competente ya sea nacional, departamental o municipal; (i) representar a la sociedad en actuaciones y procesos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía y fiscalías de todo nivel relacionados con recuperaciones, limitaciones, gravámenes o embargos que recaigan sobre estos vehículos; (j) notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas; (k) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como trámites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matriculas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistír, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, liticonsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2016 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que represente; (E) Recibir, desistír, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Eneith Lorena Beltrán Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.056, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2016 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receiptarse, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receiptarse, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 32.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñafoza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder General A Edgar Hernando Peñafoza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general, cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, registraciones, traspasos, cancelación de matriculas, y contratos de compraventa de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260560100590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Lilliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Horedia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Efraida Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260560100590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohé Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, desoír traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. A526056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades: (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a la sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistír, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Carquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, modificado por Escritura Pública No. 1263 del 07 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 23, de Bogotá D.C., inscrita el 31 de octubre de 2025, bajo el No 00056547, del libro V, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. Y para que Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534 en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. A526056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de la sociedad acude en asuntos relacionados única y exclusivamente a los trámites en los que estén implicados vehículos declarados pérdida total y salvamentos de propiedad de la sociedad, realice los siguientes actos: (a) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos; (b) firmar matrículas, rematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de estos vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos (c) aceptar pignoraciones de estos vehículos a favor de la sociedad y llevar dichos gravámenes; (d) otorgar poderes especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, que incluyen pero no se limitan a asistencia a audiencias o diligencias; (e) representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos de desembargo de estos vehículos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal que haya ordenado el embargo; (f) atender y firmar los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal relacionados con estos vehículos; (g) solicitar devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor de la sociedad por concepto de impuestos vehiculares; (h) solicitar estados de cuenta por concepto de impuestos de estos vehículos ante la autoridad competente ya sea nacional, departamental o municipal; (i) representar a la sociedad en actuaciones y procesos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía y fiscalías de todo nivel relacionados con recuperaciones, limitaciones, gravámenes o embargos que recaigan sobre estos vehículos; (j) notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas; (k) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios .

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Iuz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a María Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a lady Dayana Díaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Maria Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. (C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. (D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. (E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. (F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñán, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanny Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Enviado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AB26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D590B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1127 del 26 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024, con el No. 00053139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.230.016, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los cobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) a la apoderada le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderante, vigencia: el presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) poderante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1349 del 08 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Víctor Hugo León Narváez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 94.399.634 de Call, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de automóviles de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los talleres, concesionarios, fábricas de autopartes, fábricas de automóviles, empresas que suministran repuestos de autos, empresas que presten servicios de reparación de vehículos, empresas que presten servicios de recolección de autopartes, personas naturales o jurídicas que presten servicios de cobros, asistencia jurídica en sitio, y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros del ramo de automóviles. Poder a favor de Luis Fernando Encinales Achuri que por medio de la presente escritura pública ALIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achuri, identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.686.380 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios de asistencia y ajuste de la sociedad, incluyendo pero sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32605601005908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitarse a: los contratos con peritos y/o ajustadores de siniestros para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, prestadores de asistencias para los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, empresas o personas naturales que presten servicios de recobros en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales, gestión de salvamentos en los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales y en general todos aquellos relacionados con la gestión de siniestros de los ramos de daños materiales y líneas patrimoniales. Poder a favor de Sharon Vannesa Uribe Hernandez que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Sharon Vannesa Uribe Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.670.905 tarjeta profesional número 359.983 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1559 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2024, con el No. 00053858 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Luis Eduardo Rojas Terreros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.757.201, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.; (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos; (C) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1491 del 25 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2025, con el No. 00055770 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Daniel Felipe Sanchez Rico, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.577.693 de Envisgado (Antioquia), Laura Torres Mejía, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.294.157, de Bogotá D.C y John Mauricio Dávila Montoya, mayor de edad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32605601005908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 8.102.175 de Medellín (Antioquia) para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) Firmar traspasos y cancelaciones de matrícula de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. (b) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. (c) A los Apoderados les queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 927 del 4 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a José Herduño Mondragón Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.203.226 y tarjeta profesional No. 302.387, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 1878 del 30 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Agosto de 2025, con el No. 00056026 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Hernando Peñaloza Salinas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.575.922, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: a) Suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios asociados a las pólizas de responsabilidad civil y Bodily Injury (BI) de la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a los contratos médicos que valoren lesiones causadas en siniestros de RC o BI, investigadores, reconstrutores y demás proveedores relacionados con la gestión de siniestros del ramo de responsabilidad civil y Bodily Injury (BI); (b) Suscriba en nombre de la sociedad, modifique y termine los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de servicios legales asociados a las pólizas comercializadas por ALLIANZ SEGUROS S.A. incluyendo, pero sin limitarse a los contratos con abogados de procesos, jurídicos, penales, pronta negociación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0006313 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 20083352 del 6 de junio de

INSCRIPCIÓN

00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de junio de 2026 Hora: 08:14:21
Recibo No. AS26056010
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26056010D5903

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 2003 del Libro IX

E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 944 del 18 de julio de 2024 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1031 del 27 de agosto de 2025 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1352 del 15 de octubre de 2025 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0417 del 17 de abril de 203391527 del 7 de mayo de 2026

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de Junio de 2016 Hora: 08:14:21
Receptor: B2605601005908
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2605601005908

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código. Para que valide la
autenticidad de este documento, debe ingresar el código de verificación y el código de mancha
que aparece en el documento, el cual es único y no se repite.

Este documento es válido por un periodo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO JULA CRISÓSTOMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 59.827.212

MAZUERA ROSAS

APELLIDOS

XIMENA GABRIELA

NOMBRES

Ximena Mazuera R.

FIRMA



ÍNDICE DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO

01-ENE-1975

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

B+

F

ESTATURA

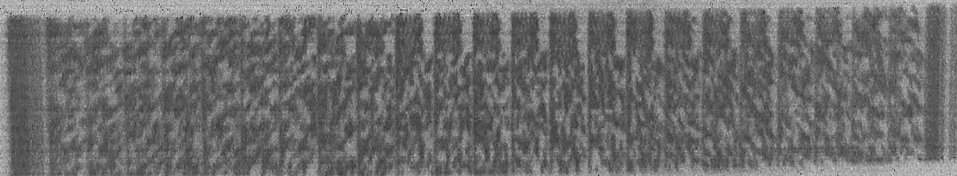
G.S. RH.

SEXO

30-ABR-1993 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACA



A-2306100-01022001-1-0059627212-00160050

00532301745 3

9805311783



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298426793



PIB

08:28:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59827212:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298426848



PIB

08:29:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ALLIANZ SEGUROS SA identificado(a) con NIT número 8600261825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 08:26:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59827212
Código de Verificación	59827212260625082607

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 08:25:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600261825
Código de Verificación	8600261825260625082548

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:31:29 AM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **59827212**

Apellidos y Nombres: **MAZUERA ROSAS XIMENA GABRIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2026 08:30:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **59827212** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142762146** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:33:45 horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59827212**, Apellidos y Nombres **MAZUERA ROSAS XIMENA GABRIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALLIANZ SEGUROS SA**, con NIT **860026182-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 59827212 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2026 08:37 AM



Código Verificación: **SAK3H7YPG2**

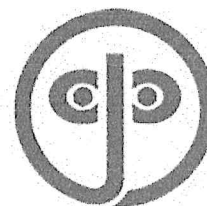
Válida hasta: **23/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0260E61039AE4687

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

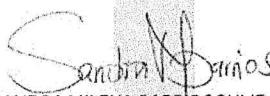
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CLAUDIA YAMILE RUIZ GERENA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52822818 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 129913-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Información básica de la planilla

Empresa:	ALLIANZ SEGUROS S.A.	NIT:	860026182
Tipo Planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones:	junio 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	julio 2026
Número de Radicación:	45597400	Total a pagar:	\$2,127,377,400
Fecha de vencimiento:	19/06/2026	Total de empleados:	688
Fecha de Pago:	06/02/2026	Número de Administradoras:	40

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de Pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Número Autorización:	35686577
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-25	800226175	Riesgos Profesionales Colmena	688		\$0	\$32,005,300
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	146		\$0	\$228,462,600
230301	800224808	Porvenir	151		\$0	\$172,752,100
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	47		\$0	\$129,379,300
231001	800227940	Colfondos	75		\$0	\$122,354,600
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	257		\$0	\$490,156,500
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	43		\$0	\$19,492,700
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	25		\$0	\$9,598,000
CCF08	890480023	Comfenalco Cartagena Caja de Compensacion	3		\$0	\$1,631,400
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	5		\$0	\$1,020,300
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	3		\$0	\$1,522,500
CCF14	891500182	Comfauca Caja de Compensacion Fliar	2		\$0	\$704,100
CCF15	892399989	Comfacerar Caja de Compensacion Fliar	9		\$0	\$1,455,300
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$140,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	510		\$0	\$208,155,100
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Fliar	1		\$0	\$283,400
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	9		\$0	\$2,627,900

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

129913-T

CLAUDIA YAMILE
RUIZ GERENA
C.C. 52822818

RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 18/10/2007
UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 140087



Claudia Yamile Ruiz Gerena

FIRMA DEL TITULAR 52021

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.822.818**

RUIZ GERENA

APELLIDOS

CLAUDIA YAMILE

NOMBRES

Claudia Yamile Ruiz G

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1983**

GUAVATA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

24-ENE-2002 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00245106-F-0052822818-20100717

0022823194A 1

34639736

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores

**Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
EL CHARCO (N)**

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Nit. No. 860.026.182-5

Yo XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, en mi calidad de Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. declaro que no me encuentro incurso o impedido para contratar con de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de El Charco - NARIÑO, por causa de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DOMICILIO: Cra. 13A No. 29 – 24 Bogotá, Colombia.

La presente se expide a los 30 días del mes junio del 2026.

Cordialmente



XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
Representante Legal.
ALLIANZ SEGUROS S.A



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL 1 AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



ACTA DE EVALUACION PROCESO No.R.E.01-2026 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No.01-2026.

Siendo las 10:00 a.m, del día 02 de julio de 2026, En las instalaciones de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, se reunieron la Rectora de la Institución Educativa con los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de la propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No.01-2026 que tiene como objeto “Adquisición de una (1) póliza de bienes muebles e inmuebles por una vigencia de doce meses que ampare los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen y sedes Educativas del municipio de El Charco (N)”, durante la vigencia 2026 de conformidad con las necesidades de la misma.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA	Rectora	X	
DAMARY ARROYO CAICEDO	Coordinadora	X	
ANGELA CASTRO SINISTERRA	Rep. docentes	X	

TEMAS

Realizar el estudio consolidado de las ofertas recibidas para contratar el suministro de póliza de bienes, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la Invitación Publica de Régimen Especial No.01-2026.

DESARROLLO DE LA REUNION

En cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículo 20.1 y 21.2 del acuerdo No.02 del 08 de abril de 2026, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, para la contratación de Régimen Especial de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas presentadas para el proceso selectivo de la referencia.

1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en la Invitación Publica R.E.01-2026, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	Nombre o Razón Social	Identificación o NIT	Precio Ofertado.
1	ALLIANZ SEGUROS SA	860026182-5	\$2,627,667

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa ALLIANZ SEGUROS SA es única propuesta se procede a verificar si la misma cumple con los requisitos de habilitación establecidos por la Entidad.



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL 1 AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El Estudio Previo de la contratación y la Invitación Pública R.E.01-2026, establecieron los requisitos mínimos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No.02 del 08 de abril de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación e indicó la manera de acreditar la capacidad jurídica.

2.1 Evaluación sobre la Capacidad Jurídica

ANA YANCY ARBOLEDA Rectora presenta al comité evaluador y asesor el cuadro que contiene la verificación jurídica de los documentos aportados por la propuesta presentada **ALLIANZ SEGUROS SA**:

Para personas jurídicas en caso de suministro, venta o prestación de servicios a todo costo (diferentes a personales o profesionales), son:	
DOCUMENTOS	ALLIANZ SEGUROS SA
a) Carta de Presentación de la propuesta	CUMPLE
b) Certificación cuenta bancaria (no superior a tres meses).	CUMPLE
c) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.	CUMPLE
d) Certificado de matrícula mercantil	CUMPLE
e) Fotocopia de la cédula del representante legal.	CUMPLE
f) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	CUMPLE
g) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	CUMPLE
h) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	CUMPLE
i) Certificado de medidas correctivas por parte del representante legal	CUMPLE
j) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional	CUMPLE
k) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022	CUMPLE
l) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar).	CUMPLE
m) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.	CUMPLE
n) Libreta militar del representante legal	CUMPLE
ñ) Certificado de medidas correctivas del representante legal	NA

Teniendo en cuenta lo reseñado en precedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
ALLIANZ SEGUROS SA	CUMPLE



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL 1 AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



Efectuada la revisión de la propuesta se constata que la misma cumple a cabalidad con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, por lo que se considera que es posible aceptar el ofrecimiento.

3. PRECIO OFERTADO.

El precio ofertado es de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2,627,667.00), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, razón por la cual es posible aceptar el ofrecimiento.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

Con base en el resultado obtenido de la evaluación realizada, los miembros del Comité Asesor y Evaluador recomiendan respetuosamente al Rector de la Institución ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA contratar la adquisición de una (1) póliza de bienes muebles e inmuebles con la Empresa ALLIANZ SEGUROS SA, identificada con NIT No. 860.026.182-5.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 10:35 a.m., del 02 de julio de 2026.

COMITÉ EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO

ANA YANCY ARBOLEDA
CC. No. 69.008.254
Rectora Institution Educativa

ANGELA CASTRO SINISTERRA
CC. No. 59.668.297
Rep. Docentes

ORIGINAL FIRMADO

DAMARY ARROYO CAICEDO
CC. No. 27.259.419
Coordinadora

ANEXOS

SI

☒

NO

☐

Elaborada por ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA - Rectora



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS
LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN
RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



**CONTRATO No.01-2026 DE SUMINISTRO DE UNA (1) POLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA, mayor de edad, identificado con cedula No. 69.008.254 expedida en Mocoa, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, Identificada con NIT 840.001.068-2, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** según consta en su certificado de existencia y Representación Legal, con domicilio en el Corregimiento de El Carmen del Municipio de El Charco –Nariño autorizado según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo 02 del 08 de Abril de 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, por una parte; y por la otra **XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.59.827.212 expedida en Pasto (N) representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A** quien se identifica con Nit: 860.026.182-5 y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL:** *Adquisición de una (1) póliza de bienes muebles e inmuebles por una vigencia de doce meses que ampare los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco (N).* **PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes:

SECCION	VR ASEGURADO	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL
EDIFICIO	\$1.600.000.000	\$ 2,208,124	\$ 419.543	\$ 2,627,667
MUEBLES Y ENSERES	\$20.005.000			
EQUIPO ELECTRICO	65.859.000			
EQUIPO MOVIL	\$5.000.000			
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 0			
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$40.000.000			
TOTAL		\$ 2,208,124	\$ 419.543	\$ 2,627,667

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la Institución Educativa. 2) Contar con la disponibilidad de los elementos objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual. 3) Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCION EDUCATIVA: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2,627,667.00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelara el monto contratado en un solo pago, en el mes de la radicación de los siguientes documentos: a) cuenta de cobro, b) Ingreso de los elementos objeto del contrato a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal,



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS
LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGUN
RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la Institución Educativa, de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la rectora de la Institución Educativa, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026000001	2026-06-26	212020200702 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Seguros	\$ 2,627,667
VALOR DEL CONTRATO			\$ 2,627,667

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 05 días calendario a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del Municipio de El Charco Nariño. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía, la Institución Educativa considera que no se requiere exigir garantías. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, “la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía”. (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato). **CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS:** Según ordenanza No.028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental “Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son”: Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño 0,5%, Estampilla Pro-Cultura 2%. **CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO:** La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo de la rectora de la Institución Educativa **ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA**, o quien haga sus veces.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS
LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGUN
RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El CONTRATISTA deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** La Institución Educativa ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de El Charco (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa el Municipio de El Charco (N); para el para el CONTRATISTA: Carrera 13 No.29-24 Centro en la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No.01-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS
LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN
RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514

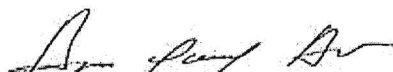


cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No.01-2026.

Para constancia, se firma en el Municipio de El Charco (N), a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,


ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA
CC. No. 69.008.254 de Mocoa
Rectora Institución Educativa


XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
CC. No. 59.827.212
Representante Legal ALLIANZ SEGUROS S.A
NIT. No. 860.026.182-5



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA
ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997
CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO
BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



COMPROMISO PRESUPUESTAL
2026000001

EL DIA TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000001, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 212020200702 (SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING - SEGUROS). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000001.

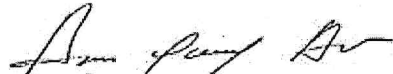
CONCEPTO DEL GASTO:

ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N)

VALOR: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
(\$ 2,627,667.00)

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS SA - IDENTIFICACION: 860026182

FECHA: 2025-07-03


ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA
CC. No. 69.008.254 de Mocoa
Rectora Institución Educativa


JHONNY ALEXANDER LOPEZ ARELLANO
C.C.No.87.063.012 de Pasto (N)
T.P.172737-T



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL CHARCO – NARIÑO

APROBADO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, HASTA EL GRADO UNDECIMO DE EDUCACION MEDIA TECNICA ENSISTEMAS Y LOS CICLOS DEL I AL VI BACHILLERATO ACADEMICO PARA JOVENES Y ADULTOS DE CRETO 3011 DE 1997 CALENDARIO A SEGÚN RESOLUCION 2709 DE JULIO 29 2013 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PARTAMENTAL DE NARIÑO BACHILLERATO EN SISTEMAS
NIT 840001068-2 DANE 352250000514



ACTA DE INICIO

CONTRATO No.01-2026 ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL 01-2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT:	840001068-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA
C.C.	69.008.254
CONTRATISTA	ALLIANZ SEGUROS SA
NIT:	860026182-5
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR UNA VIGENCIA DE DOCE MESES QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO (N)
PLAZO:	05 DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2,627,667)
FECHA DE INICIO	03 JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA

A los tres (03) días de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunió el ordenador del gasto de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen la Rectora **ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA**, (contratante) y **ALLIANZ SEGUROS SA** Rep Legal **XIMENA MAZUERA ROSAS**, en calidad de contratista, con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato anteriormente referido.

Para constancia se firma por las partes que intervinieron, en El Charco (N), a los tres (03) días de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,


ANA YANCY ARBOLEDA VALENCIA
CC. No. 69.008.254 de Mocoa
Rectora Institución Educativa


XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
CC. No. 59.827.212
Representante Legal ALLIANZ SEGUROS S.A
NIT. No. 860.026.182-5

ACTA DE LIQUIDACION FINAL